

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 20 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 20 de Junio de 2025.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO** relativa al expediente 2025/025/000124 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 20 de Junio de 2025

Fecha documento: 18 de Junio de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 18 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

**ASUNTO: aprobación de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2025.**

(Expte. 2025/025/000124)

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y el fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia, de manera que se incentive la realización de contratos laborales indefinidos de personas desempleadas, las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), así como la contratación de trabajadores en situación de exclusión social por empresas de inserción.

Los destinatarios de las presentes subvenciones son los siguientes:

A) En la modalidad de empleo, las entidades que, de acuerdo con la normativa tributaria nacional, no tengan la condición de Gran Empresa, es decir, aquellas cuyo volumen de operaciones no supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, el artículo 71 del *Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido*, y el artículo 3 del *Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia.

En esta modalidad, serán subvencionables los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos-discontinuos, que se mantengan durante un periodo de 12 meses ininterrumpidos como mínimo. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.

Asimismo, serán subvencionables los contratos de trabajo temporales a jornada completa de trabajadores en situación de exclusión social, realizados por empresas de inserción.

B) En la modalidad de autoempleo, podrán ser beneficiarios las personas físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles, y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentren en el municipio de Murcia.

En esta modalidad, se subvencionarán las altas que se realicen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para la realización de una actividad económica o profesional por cuenta propia a jornada completa, siempre que se mantengan durante un periodo mínimo de 12 meses.

La formalización de los contratos y altas en RETA mencionadas en los párrafos anteriores, deberá ser realizada en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2025, con un importe

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 20 de Junio de 2025

Fecha documento: 18 de Junio de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 18 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



máximo de 290.000 € consignado en la aplicación presupuestaria 025/2410/47000, encontrándose enmarcadas dentro de la línea estratégica 2 (Fomento Económico, Social y TICs), prevista en el *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia* para el periodo 2024-2026.

Esta convocatoria de subvenciones se adecúa y se dicta al amparo de las Bases Generales establecidas en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia* (BORM nº 36 del 14/02/2023), de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, siéndole de aplicación, además de dicha ley, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las *Bases de Ejecución* vigentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, así como las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

La Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de programación de políticas de formación y empleo, de conformidad con lo establecido en el *Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias*, siendo el Servicio Municipal de Empleo el responsable de su implementación.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado PRIMERO.6 del *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de 23 de junio de 2023*, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo que obra en el expediente, esta Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia para el ejercicio 2025, la cual se adjunta y forma parte a todos los efectos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por un importe máximo de 290.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/47000 del vigente presupuesto del Servicio de Empleo, con número de operación contable 920250016049.

TERCERO.- Ordenar la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia, en la BDNS, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, ubicada en el punto de acceso electrónico general.

CUARTO. Facultar al titular de la Concejalía competente en materia de Empleo para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

LA CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
(Documento firmado electrónicamente)



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. EJERCICIO 2025.

PRIMERO. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la creación de empleo y autoempleo en el municipio de Murcia, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que incentiven la realización de contratos laborales indefinidos de personas desempleadas, las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), así como la contratación de trabajadores en situación de exclusión social por empresas de inserción.

El ámbito territorial de la presente convocatoria se circunscribe exclusivamente al municipio de Murcia.

Las anteriores actividades se encuadran en el marco de la Línea Estratégica 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia 2024-2026.

SEGUNDO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Las subvenciones concedidas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2025, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, y por el importe máximo que a continuación se detalla:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
290.000 €	025/2410/47000

2. Las cuantías destinadas para cada línea de subvenciones serán las siguientes:

a) 143.000 € para la modalidad de empleo, por la celebración de contratos de trabajo que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

b) 147.000 € para la modalidad de autoempleo, por la realización de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El importe de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

4. Las solicitudes de subvención que resulten denegadas por agotamiento del crédito presupuestario no generarán expectativas en siguientes procedimientos con iguales criterios de concesión.

5. El importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

TERCERO. BENEFICIARIOS.

1. Para la modalidad de EMPLEO:

Entidades que, de acuerdo con la normativa tributaria nacional, no tengan la condición de Gran Empresa, es decir, aquellas cuyo volumen de operaciones no supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, el artículo 71 del *Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido*, y el artículo 3 del *Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, que formalicen contratos de trabajo especificados en el apartado SEXTO con las personas que cumplan con los requisitos del apartado CUARTO de la presente convocatoria para esta modalidad.

2. Para la modalidad de AUTOEMPLEO:

Personas físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y que cumplan con lo establecido en esta convocatoria para esta modalidad en los apartados CUARTO y SEXTO.

Los beneficiarios serán las personas físicas que realicen el alta en RETA.

CUARTO. REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente procedimiento las personas y entidades señaladas en el apartado anterior que cumplan los requisitos siguientes:



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

- a) Tener su domicilio fiscal o centro de trabajo en el municipio de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con a la AEAT.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.
- f) En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, habrán de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia o en los Registros oficiales que le correspondan por razón de su objeto fundamental estatutario.

2. Para la modalidad de **EMPLEO**, las personas objeto del contrato de trabajo deberán, con carácter previo al inicio de la relación laboral, estar empadronadas en el municipio de Murcia y en situación de desempleo, así como no haber tenido relación laboral con el empleador en los últimos **3 meses** desde la fecha en que se formalice el contrato de trabajo que se pretende subvencionar, excepto cuando dicha relación sea como consecuencia de contratos de formación y aprendizaje, así como de contratos de prácticas.

3. Para la modalidad de **AUTOEMPLEO**, las personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), deberán igualmente, con carácter previo al alta, estar empadronadas en el municipio de Murcia.

QUINTO. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de estas subvenciones los siguientes supuestos:

- a) Para la modalidad de EMPLEO:
 - 1º. Entidades dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos.
 - 2º. La contratación de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo las de economía social e inserción.
 - 3º. La contratación de cónyuges, parejas de hecho, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario.
 - 4º. Haber obtenido del Ayuntamiento de Murcia subvención en los últimos dos años para la misma finalidad.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

5º. Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral, y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

b) Para la modalidad de **AUTOEMPLEO**:

- 1º. Cualquier forma societaria que tenga como condición el alta de los socios en Régimen de Autónomos, excepto las recogidas en el apartado tercero.
- 2º. La contratación de cónyuges, parejas de hecho, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario como autónomo colaborador.
- 3º. Haber obtenido del Ayuntamiento de Murcia subvención en los últimos dos años para la misma finalidad.
- 4º. Estar dado de alta de manera simultánea en cualquier otro régimen de la Seguridad Social.

SEXTO. CONCEPTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

1. Será subvencionable la formalización de contratos y altas en RETA realizados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025**, ambos incluidos.

2. Serán subvencionables las siguientes situaciones:

a) Para la modalidad de **EMPLEO**:

- 1º. Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos-discontinuos, que se mantengan durante un periodo de 12 meses ininterrumpidos como mínimo. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.
- 2º. Los contratos de trabajo temporales a jornada completa de trabajadores en situación de exclusión social, realizados por empresas de inserción.

b) Para la modalidad de **AUTOEMPLEO**:

- 1º. La realización de una actividad económica o profesional por cuenta propia a jornada completa, que requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá mantenerse un mínimo de 12 meses ininterrumpidos. La realización de esta



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

actividad a jornada completa implica la exclusión de cualquier situación de pluriactividad, por lo que no se podrá estar dado de alta de manera simultánea en cualquier otro régimen de la Seguridad Social.

2º. Los socios de empresas de economía social cuyo puesto de trabajo deberá mantenerse un mínimo de 12 meses.

SÉPTIMO. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y LÍMITES.

1. Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo y su mantenimiento durante 12 meses (período subvencionado) serán las siguientes:

Contratos indefinidos jornada parcial	Contratos indefinidos jornada completa	Contratos temporales jornada completa realizados por empresas de inserción	Alta RETA
3.500 €	8.000 €	3.500 €	3.500 €

2. Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:

a) Para la modalidad de EMPLEO:

1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de una contratación por empresa.

2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

b) Para la modalidad de AUTOEMPLEO las ayudas quedan limitadas a una por persona física.

OCTAVO. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas conforme a lo indicado en el **ANEXO I** y **ANEXO II** de esta convocatoria, se formalizarán, obligatoriamente, en el **MODELO NORMALIZADO** establecido, el cual estará disponible en la Sede Electrónica



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

del Ayuntamiento de Murcia, en el Área “Educación, Formación y Empleo”, subapartado “Empleo”, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, donde a su vez, podrán ser presentadas.

No obstante, los anteriores modelos normalizados de solicitud junto con su documentación preceptiva, podrán ser presentados en cualesquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, debiendo ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos cuando el solicitante sea uno de los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015.

No se admitirán a trámite las solicitudes que sean presentadas por medio de otros escritos o modelos distintos al normalizado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos para su correcta tramitación, así como cuando no se adjunte la documentación preceptiva indicada en el ANEXO I, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de los solicitantes mediante la publicación, con efectos de notificación, de un requerimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho requerimiento, sean subsanados los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndolo a los solicitantes que, de no ser subsanadas las deficiencias detectadas en el plazo previsto, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud de subvención, la aportación de documentación posterior por requerimiento o de forma voluntaria, se realizará a través del formulario “Escrito de subsanación y mejora de la solicitud” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia <https://sede.murcia.es>, en el Área de “Información General/Información y atención al ciudadano”.

NOVENO. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Órgano instructor. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Empleo.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, siendo su composición la siguiente:



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

- Presidenta: Jefa de Servicio de Empleo
- Secretario: Técnico de Administración General del Servicio de Empleo
- Vocal: Persona funcionaria designada al efecto.

La Comisión de Valoración, tras evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la misma, fijando un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos. Se exceptúa el requisito de fijar el citado orden de prelación cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes.

El instructor podrá requerir, siempre que sea necesario para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria, así como proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la misma determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, de los informes de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Órgano competente para la resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la cual aprobará, a propuesta de la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo un acuerdo de resolución definitiva que deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

La resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la referida convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

El acuerdo de **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Así mismo, se dará traslado de dicho acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, así como en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante los Juzgados y/o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en la forma y con los requisitos exigidos por la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Para proceder a la valoración de las solicitudes, atendiendo al régimen de concurrencia competitiva, los expedientes deben estar completos, y, asimismo, el beneficiario debe cumplir con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La concesión de estas subvenciones se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración recogidos en este apartado.

Para que dichos criterios sean tenidos en cuenta en la valoración, se **deberá marcar expresamente en la solicitud aquellos criterios que deseen que sean valorados y aportar obligatoriamente junto con la solicitud su documentación acreditativa. No se valorará el criterio que no cumpla con estas condiciones. La no aportación de la documentación no será subsanable.**

Los criterios de valoración establecidos tienen carácter acumulable, por lo que, si en un mismo sujeto concurren varias de las situaciones previstas, todas ellas serán puntuadas, siempre que estén acreditadas.

2. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de la solicitud en el registro, entendiéndose por orden temporal de entrada la fecha y hora de presentación, en el registro correspondiente, de la documentación que complete el expediente.

3. Los criterios de valoración y su forma de acreditación, son los que a continuación se enumeran:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD EMPLEO	PUNTOS
(1) Contratos de trabajo celebrados con personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Contratos celebrados con mayores de 45 años	1
(3) Contratos de trabajo celebrados con personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandantes en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de la contratación.	1
(4) Contratos de trabajo celebrados con mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Contratos de trabajo celebrados con mujeres víctimas de violencia de género	1
(6) Contratos de trabajo celebrados con jóvenes que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1
(7) Contratos de trabajo celebrados por empresas de economía social acreditadas por órgano competente	1
(8) Contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad	1



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

(9) Contratos de trabajo celebrados por centros especiales de empleo y empresas de inserción que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción	1
(10) Contratos de trabajo celebrados con personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1

Documentación a **adjuntar con la solicitud** para valorar los anteriores criterios:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF, o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la información aportada de la persona contratada.
- (3) Informe inscripción larga duración emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF).
- (4) Se adjuntará documento acreditativo de reconocimiento de la condición de familia monoparental, expedido por la Comunidad Autónoma (Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia)
- (5) Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente.
- (8) Contrato de trabajo e informe de la vida laboral de la persona contratada (forma parte de la documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud).
- (9) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro administrativo de empresas de inserción.
- (10) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD AUTOEMPLEO	PUNTOS
(1) Alta en RETA de personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Alta en RETA de mayores de 45 años	1
(3) Alta en RETA de personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandantes en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha del alta en RETA	1
(4) Alta en RETA de mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Alta en RETA de mujeres	1
(6) Alta en RETA de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

(7) Alta en RETA de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	1
(8) Alta en RETA de personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1
(9) Alta en RETA de personas que hayan sido orientadas y tutorizadas para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio de Murcia	1

Documentación a adjuntar con la solicitud para valorar los anteriores criterios:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la documentación obligatoria que debe aportar el solicitante.
- (3) Informe inscripción larga duración emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF).
- (4) Se adjuntará documento acreditativo de reconocimiento de la condición de familia monoparental, expedido por la Comunidad Autónoma (Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia)
- (5) Documento Nacional de Identidad.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Resolución o certificado actualizado acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- (8) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia.
- (9) Documento acreditativo expedido por la entidad correspondiente.

UNDÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, correspondiente al 100 % de su importe, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la entidad beneficiaria acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

DUODÉCIMO. COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto, sean otorgadas por esta u otras administraciones o entidades públicas o privadas, para el mismo fin.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad financiada.
3. Las subvenciones concedidas serán compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que, de acuerdo con la normativa vigente, les puedan ser de aplicación.

DECIMOTERCERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y, en particular, las siguientes:

- a) Mantenimiento de la actividad subvencionada, es decir, de los contratos celebrados o de las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante un mínimo de 12 meses ininterrumpidos.
- b) Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por los beneficiarios.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo puesto de trabajo subvencionado.
- d) Aportar en el plazo establecido, la justificación adecuada mediante la presentación de la documentación correspondiente en la forma exigida en el apartado DECIMOSÉPTIMO.
- e) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de 4 años, según lo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, en tanto, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de control por el órgano gestor y de control de la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, y de cualquier órgano con competencias



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

en materia de fiscalización y control de fondos públicos, así como facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones.

h) Las demás recogidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTO. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS SUBVENCIONADAS.

1. Causas. Se procederá a la sustitución de la persona contratada cuando, por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, el contrato subvencionado se extinga antes del cumplimiento del periodo subvencionado.

2. Plazo de sustitución. Para no perder el derecho a la subvención concedida, la sustitución deberá realizarse en el plazo de 2 meses desde que se produzca la baja efectiva de la persona trabajadora inicialmente subvencionada.

3. Requisitos de la sustitución. La persona sustituta deberá cumplir los mismos requisitos que la sustituida. El número de sustituciones permitidas por contrato y beneficiario será de uno para esta convocatoria.

4. Documentación. Para solicitar la sustitución deberá presentar la siguiente documentación:

a) Resolución sobre reconocimiento de la baja expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social referida a la persona cesada objeto de la subvención.

b) Toda la documentación requerida en el apartado A) del ANEXO I referida a la persona contratada.

5. Autorización. La sustitución deberá ser autorizada por el Servicio de Empleo una vez comprobada la documentación aportada.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

DECIMOQUINTO. DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

DECIMOSEXTO. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en el presente procedimiento y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
2. El procedimiento de reintegro y el procedimiento sancionador se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en su Reglamento de desarrollo y de cuantas otras les sean de aplicación.
3. Causas de reintegro.
 - a) Las contempladas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, así como el resto de incumplimientos de las obligaciones asumidas recogidas en la convocatoria.
 - b) Extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al cumplimiento del periodo subvencionado (12 meses desde la contratación o el alta en RETA).
4. Tipos de reintegros:
 - a) El reintegro TOTAL de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

- 1º. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º. Extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo de 12 meses subvencionado. En este supuesto se contempla el despido improcedente o cualquier otra causa que sea imputable al beneficiario.
- 3º. No aportación de la justificación requerida.

b) Procederá el reintegro PARCIAL en caso de extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo de 12 meses subvencionado. En este supuesto se contempla baja voluntaria del trabajador o por causas ajenas a la persona beneficiaria.

Asimismo, en la modalidad de AUTOEMPLEO, si durante el periodo subvencionado el beneficiario incurre en situación de pluriactividad (alta simultánea en RETA y en cualquier régimen de la Seguridad Social), procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención recibida, desde la fecha de dicha alta, hasta la fecha en que finalice el periodo subvencionado.

5. Procedimiento de reintegro:

- a) En los casos de extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, el beneficiario tendrá que presentar documentación acreditativa del motivo que origina la finalización.
- b) En los casos de incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones asumidas, se iniciará de oficio, por parte el Ayuntamiento, expediente de reintegro.
- c) El Ayuntamiento de Murcia comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos pendientes.
- d) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- e) Si la resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de algún incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades que procedan de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento que se haya producido.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

6. Cantidades a reintegrar:

- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el momento que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el beneficiario ingrese el importe percibido de forma voluntaria, si es anterior a ésta.
- En caso de reintegro parcial se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del periodo subvencionado.
- En el caso de que no se hubiese producido el abono de la subvención, el órgano competente procederá a iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

DECIMOSÉPTIMO. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. La justificación del hecho subvencionado conlleva la presentación obligatoria de cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el Área de Empleo, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, junto con la siguiente documentación:

a) Para la modalidad de EMPLEO:

- Nóminas y justificante de pago.
- Recibos de Liquidación de Cotización (RLC) y justificante de pago.
- Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT).
- Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización expedido por la TGSS.
- Justificante bancario del abono de la subvención percibida.
- Declaración responsable de no haber percibido subvenciones para la misma finalidad.

b) Para la modalidad de AUTOEMPLEO:

- Informe de bases y cuotas ingresadas expedido por la TGSS.
- Justificante de pago de la cuota de trabajadores/as autónomos/as.
- Informe de la vida laboral de la persona subvencionada que deberá incluir la totalidad del período subvencionado.
- Justificante bancario del abono de la subvención percibida.
- Declaración responsable de no haber percibido subvenciones para la misma finalidad.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

Su presentación podrá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, siendo obligatoria su presentación por medios electrónicos cuando la misma se realice por alguno de los sujetos indicados en el artículo 14.2 de la misma ley.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de **3 meses**, contados a partir del día siguiente a aquel en que cumplan con la obligación de mantener la actividad subvencionada durante 12 meses.

No obstante, aquellos beneficiarios que cumplan con dicha obligación con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de **3 meses** para presentar la documentación justificativa, se computará a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada la citada resolución definitiva de concesión.

3. El Servicio de Empleo podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para verificar la realidad y el cumplimiento de la subvención concedida, previo requerimiento al beneficiario.

4. Respecto al pago material de los gastos subvencionables, no se admitirá, en ningún caso, el pago en efectivo por importe superior a 300 € ni el cheque al portador.

Los pagos en efectivo se acreditarán necesariamente a través de sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

DECIMOCTAVO. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Murcia para el año 2025.

DECIMONOVENO. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La participación en la presente convocatoria de subvenciones implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidas en la misma.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

VIGÉSIMO. PUBLICIDAD.

A efectos de publicidad, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

VIGÉSIMO PRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Murcia, cuya dirección postal es Glorieta de España, nº 1, 30004 Murcia y teléfono 968 358 600. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@ayto-murcia.es.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el art. 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 del 14/02/2023).

xqcpm8MynIS9IFgxZbPSbIXGVBKWMam8F+3uVLw

wjfeDVGGGeS-UWA+zdc14FuO5iRIZKA*dKIQRpHg



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Murcia, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

ANEXO I

A) Documentación preceptiva a presentar junto a la solicitud en la modalidad de EMPLEO:

SOLICITANTE

1. Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor, o Tarjeta de Identificación fiscal del solicitante.
2. Certificado de inscripción en el registro de empresas de inserción, en su caso.
3. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado IAE**). No serán admitidos otros documentos de trámite, como los modelos 036/037 o equivalentes.
4. Certificado de Situación Censal de la AEAT.
5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.
6. Informe **actualizado** de la vida laboral del **código de cuenta de cotización** del solicitante emitido por la TGSS, que incluirá la contratación por la que solicita la subvención.

En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además:

1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

PERSONA CONTRATADA

1. Formulario “Información de la persona contratada”, debidamente cumplimentado y firmado, el cual estará disponible en el Área “Educación, Formación y Empleo”, subapartado “Empleo”, accesible en la página <https://sede.murcia.es>.
2. Contrato de trabajo y documento acreditativo de su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
3. Documento Nacional de Identidad, NIE o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor.



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

- Informe **actualizado** de la vida laboral de la persona contratada (NO siendo VÁLIDO el informe de la vida laboral de un afiliado).

En el caso de oposición expresa en el formulario “Información de la persona contratada” a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además **volante individual de empadronamiento** expedido por el Ayuntamiento de Murcia donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.

B) Documentación preceptiva a presentar junto a la solicitud en la modalidad de AUTOEMPLEO:

SOLICITANTE

- Documento Nacional de Identidad, NIE o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor.
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado IAE**). No serán admitidos otros documentos de trámite, como los modelos 036/037 o equivalentes.

En el caso de solicitantes miembros de Comunidades de Bienes o socios de empresas de economía social, se deberá adjuntar además el certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado IAE**) de la entidad a la que pertenecen, así como el documento constitutivo que acredite su condición de socio.

- Certificado de situación censal de la AEAT.

En el caso de solicitantes miembros de Comunidades de Bienes o socios de empresas de economía social, se deberá adjuntar además certificado actualizado de situación censal de la AEAT de la entidad a la que pertenecen.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.
- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen General de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos/as.
- Informe **actualizado** de la vida laboral del solicitante, en el que figure el alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA) por la que se solicita la subvención.

En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además:

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.

xqcpm8MynlS9lFgxZbPSblXGVbKWMam8F+3uVLw

wjfeDVGGes-UWA+zdc14FuO5iRIZKA*dKlQRpHg



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Volante individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Murcia donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD EMPLEO

Para que los siguientes criterios sean tenidos en cuenta en la valoración, los interesados deberán **marcar expresamente** en la solicitud aquellos criterios que deseen que sean valorados, y deberán **aportar junto con la solicitud** la documentación acreditativa de los mismos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD EMPLEO	PUNTOS
(1) Contratos de trabajo celebrados con personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Contratos celebrados con mayores de 45 años	1
(3) Contratos de trabajo celebrados con personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandantes en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de la contratación.	1
(4) Contratos de trabajo celebrados con mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Contratos de trabajo celebrados con mujeres víctimas de violencia de género	1
(6) Contratos de trabajo celebrados con jóvenes que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1
(7) Contratos de trabajo celebrados por empresas de economía social acreditadas por órgano competente	1
(8) Contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad	1
(9) Contratos de trabajo celebrados por centros especiales de empleo y empresas de inserción que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5 de la <i>Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción</i>	1
(10) Contratos de trabajo celebrados con personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD PARA VALORAR LOS ANTERIORES CRITERIOS:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF, o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la información aportada de la persona contratada.
- (3) Informe inscripción larga duración emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF).
- (4) Se adjuntará documento acreditativo de reconocimiento de la condición de familia monoparental, expedido por la Comunidad Autónoma (Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la

que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia)

- (5) Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente.
- (8) Contrato de trabajo e informe de la vida laboral de la persona contratada (forma parte de la documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud).
- (9) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro administrativo de empresas de inserción.
- (10) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia.

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOEMPLEO

Para que los siguientes criterios sean tenidos en cuenta en la valoración, los interesados deberán **marcar expresamente** en la solicitud aquellos criterios que deseen que sean valorados, y deberán **aportar junto con la solicitud** la documentación acreditativa de los mismos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD AUTOEMPLEO	PUNTOS
(1) Alta en RETA de personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Alta en RETA de mayores de 45 años	1
(3) Alta en RETA de personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandantes en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha del alta en RETA	1
(4) Alta en RETA de mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Alta en RETA de mujeres	1
(6) Alta en RETA de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1
(7) Alta en RETA de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	1
(8) Alta en RETA de personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1
(9) Alta en RETA de personas que hayan sido orientadas y tutorizadas para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio de Murcia	1



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD PARA VALORAR LOS ANTERIORES CRITERIOS:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la documentación obligatoria que debe aportar el solicitante.
- (3) Informe inscripción larga duración emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF).
- (4) Se adjuntará documento acreditativo de reconocimiento de la condición de familia monoparental, expedido por la Comunidad Autónoma (Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia)
- (5) Documento Nacional de Identidad.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Resolución o certificado actualizado acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- (8) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia.
- (9) Documento acreditativo expedido por la entidad correspondiente.